



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

290



BUENOS AIRES, 11 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 1.698.261/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 160 del 11 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.698.261/15, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y las empresas INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA y BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1191/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 160/16 y registrado bajo el N° 175/16, conforme surge de fojas 186/188 y 191, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

D.N.R.R.T.

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 205/221 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por las Decisiones Administrativas N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y N° 145 del 1° de marzo de 2016 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 36 del 22 de enero de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES A CARGO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo

D.N.R.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

290



homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 160 del 11 de marzo de 2016 y registrado bajo el N° 175/16, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y las empresas INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA, BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA y BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

DISPOSICIÓN D.N.R.R.T. N°:

290

Dr. Diego Podashevsky
a/c Dirección Nacional de
Regulaciones del Trabajo
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

29
E.V.S.S.
FOLIO
225
ANEXO

Expediente N° 1.698.261/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE	
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) C/ INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA; INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA				
	Buenos Aires(excepto partidos del Gran Buenos Aires y La Plata)	01/04/2015	\$ 13.303,04	\$ 39.909,12
		01/10/2015	\$ 14.521,04	\$ 43.563,12
	Ciudad de Buenos Aires, Partidos del Gran Buenos Aires y La Plata	01/04/2015	\$ 13.865,14	\$ 41.595,42
		01/10/2015	\$ 15.083,14	\$ 45.249,42
	CCT N° 1191/11 "E"			

U.N.R.R.T.

[Handwritten signatures and initials in a box]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

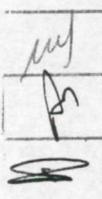
290



Expediente N° 1.698.261/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE	
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) C/ INTERBAS SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA; BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA; INTERJUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA				
	La Pampa, Trelew, Rawson y Playa Unión	01/04/2015	\$ 16.113,57	\$ 48.340,71
		01/10/2015	\$ 17.331,57	\$ 51.994,71
Córdoba, Santa Fe, San Luis y Mendoza	01/04/2015	\$ 14.708,30	\$ 44.124,90	
	01/10/2015	\$ 15.926,30	\$ 47.778,90	
Chubut (excepto Trelew, Rawson y Playa Unión), Neuquén, Río Negro y Santa Cruz	01/04/2015	\$ 17.987,26	\$ 53.961,78	
	01/10/2015	\$ 19.205,26	\$ 57.615,78	
Tierra del Fuego	01/04/2015	\$ 18.924,10	\$ 56.772,30	
	01/10/2015	\$ 20.142,10	\$ 60.426,30	
Resto de las provincias	01/04/2015	\$ 14.239,88	\$ 42.719,64	
	01/10/2015	\$ 15.457,88	\$ 46.373,64	
CCT N° 1191/11 "E"				

O.N.R.R.T.





Expediente N° 1.698.261/15

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 290/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **271/16 T.-**

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T